

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Medellín, veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno.

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA S.A. antes Citibank Colombia S.A.
Demandados	SM EL TERMOMETRO DEL EXITO S.A.S. Y RAMON FERNANDO RESTREPO ESCOBAR
Radicado	05001-31-03-014-2019-00452-00
Decisión	Continúa Suspensión Proceso y Ordena Oficiar

Por auto del 11 de mayo del 2021 (Documento pdf#12, del expediente digital), se ordenó suspender el presente proceso por 60 días por haber entrado el codemandado persona no comerciante en proceso de insolvencia que se tramita ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de CONALBOS.

No obstante lo anterior, debe tenerse en cuenta que de conformidad con el Art. 555 del C. G. del Proceso, en los procesos de ejecución, una vez celebrado el acuerdo de pago, este continuará suspendido hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo.

Por lo anterior, haciendo un control de legalidad, de conformidad con el art. 132 del C. G. del Proceso y conforme lo dispone la norma en comento, se aclarará el referido auto, en el sentido de que el presente proceso continuará suspendido hasta tanto se nos comunique por parte de la entidad que tramita la insolvencia del codemandante Restrepo Escobar, el estado en que se encuentra el respectivo proceso de negociación de deudas, esto es, si se celebró acuerdo de pago y si se está cumpliendo o no.

Por lo anterior, se ordenará oficiar al Centro de Conciliación y Arbitraje de CONALBOS, para que nos informe el estado actual de dicha insolvencia.

Consecuente con lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**Primero.** Continuar con la suspensión del presente proceso ejecutivo tal como se indicó en la parte motiva de esta providencia.

**Segundo.** Oficiar al Centro de Conciliación y Arbitraje de Conalbos, para que nos informe el estado en que se encuentra el proceso de insolvencia del codemandado Ramón Fernando Restrepo Escobar.

NOTIFÍQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA

JUEZ

(Firma electrónica conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020,  
Ministerio de Justicia y del Derecho)

3.

**Firmado Por:**

**Muriel Massa Acosta**

**Juez Circuito**

**Juzgado Administrativo**

**De 014 Función Mixta Sin Secciones**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c7c66a546999a3bdf46611de327bf676cc1be9dc49d53dbb0515c2440f4b1c**

**90**

Documento generado en 30/09/2021 10:54:12 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**